



2023 - "40 años de democracia"

**PROYECTO DE LEY**  
**BENEFICIO EXTRAORDINARIO PARA DAMNIFICADOS DE INCENDIOS**  
**EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

*El Senado y la Cámara de Diputados...*

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO:** La presente ley tiene por objeto otorgar a las familias afectadas por los incendios ocurridos entre agosto y octubre de 2023 en los regiones del Valle de Punilla, Valle de Traslasierra, Sierras Chicas y Tulumba de la provincia de Córdoba, un beneficio extraordinario de carácter económico, por grupo familiar y por única vez.

**ARTÍCULO 2°.- MONTO INDEMNIZABLE:** los beneficiarios mencionados en el art. 1°, tendrán derecho a percibir un aporte económico como consecuencia de la pérdida de bienes materiales, ya sean inmuebles, mobiliario, automotores, maquinaria, animales y herramientas.

El referido aporte será determinado por la autoridad de aplicación, y se graduará entre el monto equivalente a cinco (5) y diez (10) salarios mínimos vital y móvil; ello atendiendo a la cuantía de los daños materiales sufridos por el beneficiario.

**ARTÍCULO 3°.- BENEFICIARIOS:** El Estado Nacional reconoce como beneficiarios legitimados para percibir el beneficio que acuerda la presente ley al grupo familiar que haya resultado damnificado por daños materiales causados por los incendios ocurridos en las regiones y fechas aludidos en el artículo 1°.

A los fines de acreditar los diversos daños materiales se admitirán todos los medios probatorios que resulten menester.

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

La autoridad de aplicación deberá disponer de un trámite sencillo y digital para petitionar el beneficio establecido en esta ley.



*2023 - "40 años de democracia"*

La autoridad de aplicación comprobará en forma sumarísima el cumplimiento de los recaudos exigidos para su obtención y dará curso al pago del beneficio aludido en el artículo 1º de manera bancarizada.

**ARTÍCULO 5º.- PLAZO:** La solicitud del beneficio deberá efectuarse bajo apercibimiento de caducidad, dentro de los ciento cincuenta (150) días a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Este plazo podrá ser ampliado por el Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 6º.- INEMBARGABILIDAD:** El importe del beneficio extraordinario es inembargable.

**ARTÍCULO 7º.- PRESUPUESTO:** El Jefe de Gabinete de Ministros realizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones que se establecen en la presente ley.

**ARTÍCULO 8º.- De Forma.**



2023 - "40 años de democracia"

## FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto tiene como finalidad brindar una ayuda económica extraordinaria a las personas que han sufrido grandes pérdidas materiales en las regiones del Valle de Punilla, Traslasierra, Tulumba y Sierras Chicas de la Provincia de Córdoba como consecuencia de los graves incendios forestales acaecidos entre agosto y octubre de 2023.

Dichas pérdidas son de público conocimiento, ya que se pudieron constatar a través de los diversos medios de comunicación de la provincia de Córdoba, así como en medios nacionales.

En tales circunstancias de indefensión, acompañada a la situación económica actual que se encuentra atravesando nuestro país, hace imposible que tales familias -de manera próxima - pueden volver a reconstruir sus viviendas y recuperar los demás bienes perdidos. En general, los damnificados son familias o pequeños damnificados, que no cuentan con seguro ni ahorros para sobreponerse a la catástrofe.

Consideremos que el costo de construcción en la provincia es de \$199.845,59 por metro cuadrado, según lo informado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba para el mes de agosto de 2023, por lo que resulta dificultoso reconstruir lo perdido para una familia asalariada o cuyos ingresos provienen –en su mayoría- de sus tareas desarrolladas como autónomos; y si bien, la presente ley no devolverá lo perdido, será de gran paliativo para mitigar la desolación y aliviará la situación por la que se encuentran atravesando las personas afectadas.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares, me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

**Oscar Agost Carreño**  
Diputado Nacional